

**Santa Fe de la Vera Cruz, 21 de Diciembre de 2006.**

**Señor  
Presidente del  
Honorable Concejo Municipal  
Rubén Mehaoud  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.**

**REF:** Proyecto Presupuesto 2007.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido por el art. 11° inciso f) del Anexo de la Ordenanza N° 9124, remitimos adjunto a la presente el Informe N° 4 de la Dirección de Auditoría relacionado con el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz correspondiente al Ejercicio 2007.

Tal como se señala en el mismo, y no obstante el mecanismo establecido en el artículo 117 de la Ordenanza N° 10610 para la entrada en vigencia del nuevo Régimen de Administración Financiera y Control Interno, el proyecto de presupuesto ha sido confeccionado tomando en líneas generales los criterios que surgen del mismo en cuanto a la confección de los estados de la administración. En este sentido nuevamente el artículo 26° del proyecto adjunto determina la prórroga del plazo de entrada en vigencia.

Sin perjuicio de las consideraciones generales y particulares consignadas en el informe adjunto, al cual adherimos, que se remite por su intermedio a conocimiento de ese Cuerpo, es dable destacar los siguientes aspectos:

Se incorporan al proyecto de Ordenanza de Presupuesto disposiciones no específicas al mismo, por no responder a su naturaleza y concepción, de las cuales también se realizan algunas consideraciones puntuales, a saber:

- Por artículo 30° se autoriza un régimen promocional para contribuyentes de cumplimiento regular y por artículo 31° se faculta al D.E. para “*disponer a través de decreto fundado la actualización de valores básicos por metros cuadrados de cada zona, cuando se produzcan en los mismos modificaciones de infraestructuras, de servicios o edificios que impacten urbanísticamente en la misma*”.

- Por Artículo 32° se proroga por un año la vigencia de artículos diversos de la Ordenanza N° 10817. Además cada uno de ellos merecería un análisis particular dado que podrían no tener razón de ser en el contexto económico actual.
- Por Art. 34° se reitera *“Reemplácese el inciso d) del artículo 29° Ter. de la Ordenanza 8527 (modificada por la Ordenanza 9288) por el siguiente “d” que el agente no esté en condiciones de obtener ningún otro beneficio previsional, sea jubilación ordinaria, por incapacidad, por edad avanzada o cualquier otra índole. Esta indemnización es incompatible con cualquier otro beneficio previsional.”* Al respecto sería conveniente la sanción de una norma con carácter permanente.

Por otra parte cabe aclarar que no surge de manera explícita la implementación presupuestaria de la Ordenanza N° 11026 de Jubilación Anticipada Especial, tal como ha sido expresado en notas e informes anteriores.

Asimismo se destaca lo señalado en el Informe de Auditoría sobre Transferencias de Capital (Recursos) que incluye \$ 75.088.838.- sin desagregar analíticamente el origen de esos recursos, como así tampoco en el Cuadro 10.4 (Construcciones-Otras Fuentes Financieras).

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Firmado:

CPN Marta Allignani – Vocal

Dr. Andrés Aníbal Costa – Presidente

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

INFORME de AUDITORIA N° 4/2006.

SANTA FE, 20 de diciembre de 2006.

Señores  
Integrantes del Tribunal de Cuentas  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Ref.: Proyecto Presupuesto Año 2007

En cumplimiento con la tarea encomendada elevamos a Uds. el informe referido al **Proyecto de Presupuesto del Año 2007**, recibido en este Tribunal el 15 de diciembre de 2006 mediante Nota N° 637 de fecha 14/12/2006.

**ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA**

La Ordenanza N° 9124 en su Art.11°, inc.f) prescribe que corresponderá al Tribunal de Cuentas "*Controlar que el Proyecto de Presupuesto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ajuste a las normas de contabilidad y de presupuesto de la Municipalidad, vigentes a la fecha de su presentación*".

Al respecto, **nuestro informe es de carácter técnico, y se limita a la verificación del cumplimiento de las normas referidas vigentes para el Municipio y a la concordancia entre Cuadros relacionados.**

Por lo tanto **no se emite opinión en cuanto a la naturaleza, conveniencia y destino de los recursos y gastos, a la magnitud de las cifras presupuestadas para los mismos ni a los criterios utilizados para su cálculo, a excepción de los casos en que taxativamente las normas vigentes establecen las pautas a aplicar.**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

El proyecto de presupuesto **no ha sido presentado** para su consideración dentro del término previsto por la Ordenanza N° 7363, modificado por la Ordenanza N° 10375 que establece "...antes del 15 de octubre de cada año...". Si bien se ha solicitado al HCM una prórroga para la presentación por 30 días, este plazo también se encuentra vencido.

La Ordenanza N° 10.375 incorpora asimismo al Artículo 3ro. de la Ordenanza N° 7.363 que "*La elaboración del Presupuesto deberá*

realizarse con la suficiente desagregación, a efectos de que permita interpretar el mismo en su afectación por finalidades”.

En el Proyecto de Presupuesto se han incluido la totalidad de las autorizaciones para gastar acordadas a la **Administración Municipal**, lo que comprende:

- 1) ADMINISTRACIÓN CENTRAL, que incluye las siguientes Unidades Institucionales:
  - a) D.E.M. conformado por Intendencia, Secretarías y Fiscalía.
  - b) Honorable Concejo Municipal.
  - c) Tribunal de Cuentas Municipal.
- 1) ORGANISMOS DESENTRALIZADOS (SAFETUR e INSTITUTO MUNICIPAL de la VIVIENDA).
- 2) ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL (CAJA MUNICIPAL de JUBILACIONES y PENSIONES).

También se incluye la correlativa estimación de los Recursos destinados a financiarlas, por un monto íntegro sin compensación alguna, conforme lo exige el Artículo 2do. de la Ordenanza N° 7.363.

Analizadas las Partidas Principales del Proyecto de Presupuesto para el año 2.007 de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, remitido a consideración del Honorable Concejo Municipal, se informa en general que habiéndose realizado a partir del año 2000 una actualización, ordenamiento y sistematización de todo el Cuerpo Normativo que regula Sistema de Presupuesto del Municipio y con el dictado del Decreto D.M.M. N° 0536/00 y modificatorios, que aprueba el Clasificador Presupuestario a partir del 01/01/01 en el Sector Público Municipal, el proyecto de presupuesto ha sido confeccionado en general tomando los criterios que surgen del mismo.

Asimismo por el Artículo 22° del Proyecto se autoriza “*al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir los créditos fijados por el art. 1° por programas y actividades conforme con la estructura presupuestaria en vigencia.*”

#### ANÁLISIS DE LOS CUADROS:

##### **Transferencias (Cuadro N° 11)**

La cifra prevista de \$ **6.246.248**, incluye las partidas necesarias para atender las obligaciones emergentes de:

Al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes Adm. Central	1.600.000
<input type="checkbox"/> D.E.M.	1.500.000
<input type="checkbox"/> H.C.M.	100.000
<input type="checkbox"/> T.C.M.	0,00
Al Sistema Educativo (F.A.E.)	3.372.500
A Otras Instituciones Públicas Municipales	1.273.748
Total	<u>6.246.248</u>

La cifra prevista como Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes Administración Central de \$1.415.000.- se desagrega de la siguiente manera:

Cuadro 1.2.2. Intendencia	1.500.000
Cuadro 1.2.2. Promoción Comunitaria	0,00
Cuadro 1.2.1. Honorable Concejo Municipal	100.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000</b>

En el concepto “A Otras Instituciones Públicas Municipales” que se refiere a Transferencias para la CMJP se estima, en virtud de las disposiciones previstas en el Art. 19 -inc.13., 14 y 17 de la Ordenanza N° 6166, sobre cifras prevista en el Cuadro 2.1. y 2.1.1.:

25%	Multas	1.774.991	443.748
50%	Lotería	832.000	416.000
30%	Tasa por Actuaciones Administrativas	1.380.000	414.000
<b>Total</b>		<b>3.986.991</b>	<b>1.273.748</b>

Conforme a la verificación efectuada el importe en concepto “Al Sistema Educativo” (F.A.E.) se calcula de acuerdo a lo prescripto por el Art.2° inc.a) del Decreto Provincial N° 05085/68 que establece que este fondo se integrará en las Municipalidades con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art.13° de la Ley N° 2756. Éste expresa que cada Municipalidad destinará el 10% como mínimo de sus rentas anuales para el Fondo de Asistencia Educativa y para promoción de las actividades culturales en el radio de su Municipio. A los efectos del cálculo las rentas municipales consideradas son las siguientes:

Tasa actuaciones administrativas	1.380.000
Coparticipación de Impuestos Nacionales	37.977.000
Coparticipación Ingresos Brutos	15.267.000
Coparticipación Impuesto Inmobiliario	12.826.000
<b>Total</b>	<b>67.450.000</b>
	5% <b>3.372.500</b>

#### **Fuentes Financieras (Cuadro N° 4)**

En el Proyecto de Presupuesto bajo análisis se estima la suma de **\$18.540.524.-** como Fuentes Financieras para el ejercicio 2007. El mismo se discrimina en los siguientes conceptos: **Disminución de la inversión financiera** por **\$12.899.039** y **Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos** por **\$5.641.485.-**

Es de destacar que en contraste con otros ejercicios (ver presupuestos de ejercicios 2005 y 2006 –cuadro 4-) en los cuales la Disminución de la

Inversión Financiera no tenía presupuesto, para el presente se le ha asignado el monto mencionado en el párrafo precedente a fin de contribuir a financiar el **déficit del Resultado Financiero** que asciende a la suma de **\$-12.556.762.-** (Cuadro 6).

### Aplicaciones Financieras (Cuadro N° 5)

#### **Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos (Cuadro N° 9)**

En el Proyecto de Presupuesto en análisis se prevé en la Partida **Amortización Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos** la suma total de **\$ 5.983.762.-**, que se discrimina en **Amortizaciones Deuda Interna** y **Amortizaciones Deuda Externa**, con la desagregación correspondiente según se detalla a continuación:

<b>Amortización Deuda Interna</b>	<b>\$ 5.290.626.-</b>
<b>Convenios con el Sector Público</b>	<b>\$ 748.274.-</b>
Compensación de Deudas	\$ 435.600.-
Convenio con el F.A.E.	\$ 260.040.- V
Convenio Desagüe Pasaje Koch	\$ 52.634.- V
<b>Consolidación de Deudas, Acuerdos en Sede Administrativa y Sentencias Judiciales</b>	<b>\$ 4.412.556.-</b>
Convenio Deuda Consolidada Empresa de Limpieza Roberto Azcoitia	\$ 760.392.-
Sentencias Judiciales	\$ 1.050.000.-
Liquidaciones Administrativas	\$ 650.000.-
Convenio Milicic S.A.	\$ 91.960.- V
Previsión para Juicios	\$ 2.000.000.-
<b>Amortización Deuda Externa</b>	<b>\$ 693.136.-</b>
Créditos Internacionales	\$ 693.136.-
<b>Total</b>	<b>\$ 5.983.762.-</b>

Al no contar con los mayores referidos a los conceptos de las deudas expuestas y dado la celeridad que requiere el presente informe, se dificulta la verificación de las cifras estimadas en esta instancia.

No se considera correcta técnicamente la inclusión de la **Previsión para Juicios** bajo este concepto Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos.

#### **Fondo de Obras Públicas** Ordenanza N° 9.380 (Cuadro N° 2.1.1.)

Por Ordenanza N° 9380 de creación el Fondo de Obras Públicas (F.O.P.) y modificatorias (Ordenanzas N° 9455 y N° 9627) se determina que el mismo “...se conformará con el aporte obligatorio de los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles de un monto equivalente al 30% de la cuota fijada para dicha tasa...”, a fin de contribuir financieramente a la realización de obras públicas en cumplimiento de Ordenanzas y Resoluciones municipales. Se estima para este concepto un importe de **\$ 5.743.846.-**, que es el **importe que surge de aplicar el porcentaje**

**determinado del 30% sobre la estimación neta de la Tasa General de Inmuebles como Recurso de Libre Disponibilidad y no con relación a la estimación bruta** (que alcanzaría la suma de \$ 7.467.000.-). Este error en el monto estimado para el fondo se repite como en proyectos presupuestarios anteriores a pesar de haber sido señalados en informes precedentes.

Con respecto a lo presupuestado analíticamente en el Cuadro N° 10.1 como erogación – Construcciones Fondo Municipal de Obras Públicas- se estima una suma de **\$9.492.885**. En consecuencia, existen \$3.749.039 en obras presupuestadas en exceso en relación a este recurso que son financiadas a través de la “Disminución de la Inversión Financiera” (ver cuadro 4).

Tener presente que bajo el concepto de Construcciones se presupuestran obras que no son de dominio municipal (por Ej. Puesta en Valor del convento de San Francisco). En este caso debería registrarse como Transferencias, en otros casos también deben considerarse como erogaciones corrientes cuando se trata de readecuación de inmuebles alquilados.

**Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público** Ordenanza N° 10097 (Cuadro N° 2.1.1.)

Por Ordenanza N° 10097 se dispone este Fondo (F.A.P.) debiéndose afectar según el art. 3° a la ejecución del Programa Permanente de Alumbrado Público una suma que no podrá exceder el 50% ni ser inferior al 25% de los aportes ingresados por aplicación de la Ley N° 7797 (6% sobre lo facturado por consumo energía eléctrica).

Para esta afectación se prevé como Recursos Afectados un importe de **\$ 1.100.000** que es un 35,48% del total estimado como Coparticipación EPE, y en el Cuadro 2.1. y relacionados, se estima como Recursos de Libre Disponibilidad Coparticipación EPE la suma de \$2.000.000. El monto total previsto por Coparticipación EPE es de \$3.100.000.

La erogación correspondiente se presupuesta en los Cuadros N° 10. y 10.2 como **Construcciones Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público** por **\$1.100.000.-** coincidente con la suma expresada en el párrafo anterior para la afectación.

**Contribución de Mejoras** (Cuadros N° 2.1. y N° 2.1.1.)

Durante el presente ejercicio se estima en \$1.200.000.- los recursos a recaudar por este concepto. El monto presupuestado como erogaciones en el cuadro 10.3 como Contribución de Mejoras es coincidente con el cálculo de los recursos.

**Transferencias de Capital (Otras Fuentes Financieras): (Cuadro N° 2.1.1.)**

En el Cuadro N° 2.1.1. – Recursos de

Administración Municipal Por su Naturaleza Económica, Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento, que incluyen Fondos Provinciales y Nacionales, prevé un ingreso de **\$75.088.838.-** estimándose como Transferencias de Capital el mismo importe, cifra que se corresponde con lo presupuestado analíticamente en el Cuadro N° 10.3.de construcciones – Otras Fuentes Financieras- por **\$75.088.838.** Dentro del mismo se ha establecido como Obras de Arrastre \$61.696.844 y como Obras Nuevas \$13.391.994, desagregándolas por tipo y concepto de obra, pero no por el origen de la fuente de financiamiento. Se desconoce a la fecha por esta auditoría la formalización de algunos acuerdos en detalle que avalen la incorporación de tales recursos y la proporcionalidad en que los mismos deben estimarse para cada ejercicio, teniendo en cuenta las condiciones de cada convenio y los avances de ejecución respectivos, con lo cual reviste importancia la correcta planificación de la áreas intervinientes.

Dado la magnitud de los recursos que se involucran sería conveniente para una mejor exposición que se discrimine el origen de la fuente (nacional o provincial), no solo en el cuadro de Transferencias, sino también en el Cuadro de Construcciones. Además, con relación al Cuadro de Construcciones relacionado debería referenciar si corresponde el financiamiento a subsidios o endeudamiento (PROMEBA, PROMUDI, etc.).

**Transferencias PROSONU:** (Cuadro N° 2.1.1.)

El financiamiento para los Comedores PROSONU fue estimado en la suma de **\$569.000,00** según lo consignado en el Cuadro N° 2.1.1. bajo el concepto de Transferencias Corrientes - Subsidios.- La erogación correspondiente a este concepto se discrimina en el Cuadro 1.1.3. Composición del gasto por su naturaleza económica y fuente de financiamiento en Bienes de Consumo por el mismo importe de **\$569.000,00.-** y cuadros concordantes.

**SAFETUR** – Ordenanza N° 10.350:

En el Cuadro N° 3.1. Gastos Figurativos de la Administración Municipal. p/Transacciones Corrientes se expone en Administración Central la erogación presupuestada para este Organismo que alcanza a la suma de **\$253.504.-** que se corresponde con lo estimado en el Cuadro N° 3.2. – Contribuciones figurativas para financiar Gastos Corrientes para el organismo descentralizado SAFETUR.- No se prevén Gastos de Capital.

Por otra parte en el Cuadro 1.1.1. Composición del Gasto por su Naturaleza Económica y Nivel Institucional se determina como Organismos Descentralizados por distintos conceptos que hacen un total para SAFETUR de **\$283.504.-**

Como Recursos (Cuadro 2.1.2.1. coincidente con el Cuadro 2.1.2. Consolidado de Organismos Descentralizados) se estiman en concepto de Ingresos SAFETUR **\$ 30.000.-** como Recursos de Libre Disponibilidad No Tributarios de acuerdo a la Ordenanza N° 10350 art. 5° inc. b y sgtes. y Decreto DMM N° 00112/2002.



**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA** – Ordenanza N° 10.382:

En forma idéntica a lo expresado precedentemente para Gastos Figurativos de la Administración Municipal se expone para el Instituto Municipal de la Vivienda la suma de **\$1.293.431.-** para Transacciones Corrientes y la suma de **\$8.000** para Transacciones de Capital en los respectivos Cuadros 3.1. y 3.2.

Por otra parte en el Cuadro 1.1.1. Composición del Gasto por su Naturaleza Económica y Nivel Institucional se determina como Organismos Descentralizados por distintos conceptos que hacen un **total** para el Instituto Municipal de la Vivienda de **\$1.301.431.-**, **\$998.021.-** en concepto de Remuneraciones, **\$223.000.-** como Servicios No Personales, **\$72.410.-** en concepto de Gastos de Consumo y la suma de **\$8.000.-** en concepto de Gastos de Capital.

**ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL** – Caja Municipal de Jubilaciones Ordenanza N° 6166 y modificatorias (Presupuesto de funcionamiento):

Según Cuadros N° 1.1.1. y N° 1.2.1. el total de las Erogaciones Presupuestadas para Organismo de la Seguridad Social alcanza a la suma de **\$2.027.400**. Los Recursos destinados a financiar dichas Erogaciones se exponen en los Cuadros N° 2.1. y N° 2.1.3. como Ingresos Funcionamiento Caja de Jubilaciones por el mismo importe de **\$2.027.400.-**

El Presupuesto de Funcionamiento no supera el 6% de los Recursos previstos para el Ejercicio 2.007, cumpliendo con lo previsto por el Artículo N° 25 de la Ordenanza N° 6.166 y modificatorias.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

En el Cuadro 1.1.1. Composición del gasto por su naturaleza económica y nivel institucional se expone como Total de Gastos del Tribunal de Cuentas la suma de **\$2.250.085.-** concordante con el total consignado en el Cuadro 1.2.1. que desagrega la Composición del Gasto por su Objeto y Nivel Institucional.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

La Ley 12065, modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 por Artículo 2 Disposición Complementaria, expresa “*Limitase el gasto de los Concejos Municipales al 2% del presupuesto del gasto público consolidado de las respectivas Municipalidades*” pero agrega que esta disposición comenzará a regir en cada Municipalidad una vez que sea ratificada por ordenanza.

En el presente Proyecto el Presupuesto de gastos del HCM de acuerdo al Cuadro 1.1.1. alcanza un total de **\$9.703.154.-** concordante con el total consignado en el Cuadro 1.2.1. que desagrega la Composición del Gasto por su Objeto y Nivel Institucional, significa un **3,73%** del proyecto de presupuesto del gasto consolidado.

**Crédito Global de Emergencia** Ordenanza N° 7363 Art. 5° (Cuadro N° 1.1. y concordantes):

Se prevé un importe de **\$404.703.-** (Cuadro N°1.1.) bajo este concepto y en cumplimiento con el Art.5° de la Ordenanza N° 7.363 que expresa *"La Ordenanza de Presupuesto fijará un crédito global de emergencia, destinado al refuerzo de las partidas contenidas en el Presupuesto General que hayan resultado insuficientes. Dicho crédito global será proporcional al total general del presupuesto. Estas disposiciones serán también de aplicación para los presupuestos de los organismos descentralizados que desarrollan una actividad administrativa"*.

El total indicado corresponde a la Administración Municipal desagregado de la siguiente manera (Cuadro N° 1.1.1.):

D.E.M.	\$	343.262.-	
Honorable Concejo Municipal	\$	10.000.-	
Tribunal de Cuentas	\$	44.041.-	\$397.303.-
Organismo de Seguridad Social	\$	7.400.-	<b>\$404.703.-</b>

**Fondo de Reserva** Ordenanza N° 7363 Art. 18° ccdte. con art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipales (Cuadro N° 1.1. y concordantes).

El art. N° 18 de la Ordenanza de Contabilidad expresa que en el Presupuesto General figurará una partida de "fondos de reserva", a la que se imputarán los gastos autorizados por Ordenanzas Especiales. El Art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica expresa que es obligatoria la inclusión en el presupuesto de una partida para fondo de reserva a la que se imputarán los gastos de ordenanzas especiales. Se estima un importe de **\$ 46.738.-** en el D.E.M. para esta partida (coincidente con el consignado en los Presupuestos 2005 y 2006).

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o ampliación al respecto, los saludan atte.

Firmado:

CPN Leandro A. Berardo - Auditor Contable Subrogante

CPN Alfreda Salusso de Michlig – Directora – Dirección de Auditoría

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE